

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO No. 272	TRD: 1141.4

DECRETO No. 272
03 de Diciembre de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –PMGRD. FASE 1.”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 1523 de 2.012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como *“el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.”*
 - La Ley 1523 de 2.012 en su artículo 32 establece: *“Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”*
 - Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 37 determina: **“Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.** Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.”
- Parágrafo 1º.** Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, 1, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres: En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.
- Parágrafo 2º.** Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.”
- Que la Ley 1523 de 2.012 en su artículo 38 estatuye: **“Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública.** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO No. 272	TRD: 1141.4

- formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.
- Parágrafo 1.** Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio o el Departamento en el cual se va ejecutar la inversión.”
5. El municipio de Palmira fue afectado de manera grave por efectos de la ola invernal de los años 2010 – 2011, lo cual evidencio el alto nivel de vulnerabilidad del territorio ante los fenómenos naturales.

En virtud de lo anterior, se

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira, formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y un equipo asesor, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-PMGRD**, estructurado de la siguiente forma: *un componente estratégico, identificación y caracterización, de escenarios de riesgo, programas y acciones, resumen de costos y programa de ejecución*. Dicho documento hará parte integral del presente decreto.
- PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.
- ARTICULO SEGUNDO.** El objetivo general del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de Palmira – PMGRD, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será:
- Objetivo General:** *“Generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en el municipio de Palmira para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de posibles desastres”.*
- ARTICULO TERCERO.** Los objetivos específicos del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Palmira – PMGRD, han sido determinados así:
- *Fortalecer la articulación interinstitucional del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y con ello, todos los procesos e instrumentos de planificación territorial del Municipio.*

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO No. 272	TRD: 1141.4

- *Revisar y actualizar los estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres del municipio, de tal forma que se avance significativamente en su conocimiento.*
- *Identificar y emprender acciones de mitigación y reducción de riesgos, abordados en la caracterización de escenarios de riesgos y las fichas respectivas de proyectos.*
- *Propiciar e incentivar la participación de todos los actores de la gestión del riesgo en la formulación, ejecución y seguimientos de los diferentes instrumentos de gestión del riesgo.*
- *Desarrollar métodos e instrumentos de documentación de eventos desastrosos y lecciones aprendidas que permitan conservar la memoria histórica del municipio.*
- *Desarrollar mecanismos de articulación entre todos los instrumentos de planificación territorial.*

ARTÍCULO CUARTO: Las Instancias de Dirección, coordinación y orientación del PMGRD de Palmira, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2.012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

- Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
- Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
- Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
- Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

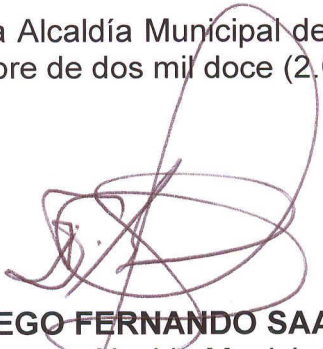
PARÁGRAFO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los comités técnicos, serán constituidos formalmente, estarán coordinados por funcionarios públicos municipales, quienes dentro de sus funciones contractuales adoptarán las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del PMGRD.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2.012).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Alcalde Municipal (E)

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 3
	www.palmira.gov.co	